

Res. # 127



NOTARIA

DE

FELIX ANGEL GRANJA

Tercera

COPIA

De la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima denominada
da "PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A., PISA"
otorgada por la Sra. Dña. Maruja Holguin v. de Cuesta e

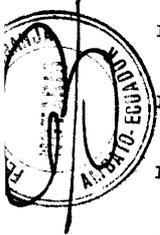
Hijos

a favor de

Por \$ 3.000,000,00

AMBATO-ECUADOR

1 En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua,
2 día viernes veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y
3 cinco, ante mi Félix Ángel Granja, Notario Público de este Cantón
4 y los testigos señores Octaviano Paredes, Alfonso Meléndez y Ju-
5 lio César Vargas, mayores de edad, de este vecindario, idoneos
6 y conocidos por mí, de que doy fé; comparecen en su casa de ha-
7 bitación los señores doña Maruja Holguin viuda de Cuesta, don An-
8 drés Naranjo Moscoso, don Heriberto Pilo Pais Argüello, don Ga-
9 briel Enrique Cuesta Holguin, estos tres señores casados y don Jo-
10 sé Filomator Cuesta Holguin, soltero; todos cinco otorgantes ma-
11 yores de edad, por sus propios derechos, de este vecindario, le-
12 galmente capaces y conocidos por mí, de que también doy fé; y to-
13 dos cinco otorgantes señores doña Maruja Holguin viuda de Cuesta,
14 don Andrés Naranjo Moscoso, don Heriberto Pilo Pais Argüello, don
15 Gabriel Enrique Cuesta Holguin y don José Filomator Cuesta Hol-
16 guin de común acuerdo dicen que, previa la Autorización Ministe-
17 rial consignada en el Decreto signado con el Número quinientos
18 cuarenta y cuatro y fechado el veintiuno de Setiembre de mil no-
19 vecientos sesenta y cinco, que en copia certificada y en tres fo-
20 jas útiles se agrega para los fines consiguientes elevan a escri-
21 tura pública todo el contenido de la minuta que se inserta y que
22 textualmente dice: "M I N U T A .- Señor Notario: Díguese extender
23 en el Registro correspondiente una escritura de la que conste
24 el contrato de Constitución y fundación de la COMPANIA INDUSTRIAL
25 "PLASTICAUCHO INDUSTRIAL " SOCIEDAD ANONIMA con sujeción a las
26 estipulaciones contenidas en el ESTATUTO cuyo tenor es el que si-
27 gue: TITULO PRIMERO: NOMBRE. NACIONALIDAD. DOMICILIO. OBJETO.
28 CAPITAL. DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- Fúndase la Compañía Anó-



1965
50
2015

1 nima que se denominará : " PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A., P.I./S.A.
2 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Amba-
3 to, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador.- Esta Socie-
4 dad puede establecer Sucursales, Filiales, Agencias, Oficinas,
5 Talleres, Plantas, etcótera, en cualquier lugar de la República
6 ~~o en el exterior.~~ ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNDADORES.- ^{Son:} Maruja Hol-
7 guin v. de Cuesta, Andrés Naranjo Moscoso, Heriberto Pilo Pais
8 Argüello, Gabriel Enrique Cuesta Helguin y José Filometor Cuesta
9 Holguin, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, y que
10 expresan su voluntad de contratar la constitución de esta Compa-
11 ña Industrial y Mercantil.- ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURA-
12 CION.- Es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción
13 de ésta escritura constitutiva en el Registro Mercantil, pudién-
14 do ampliarse o restringirse este plazo por acuerdo de la Junta
15 General de Accionistas.- ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- Principal-
16 mente, es objeto de la Compañía la industrialización del caucho
17 y polímeros y consiguiente producción de artículos de esos mate-
18 riales destinados al mercado nacional y al internacional en lo
19 que sea factible.- Concomitantemente, esta Compañía podrá ejecu-
20 tar operaciones de carácter comercial en el país y fuera de él,
21 o sea que tiene amplia facultad para emprender en toda actividad
22 propia del giro mercantil.- Además, puede iniciar y desarrollar
23 cualquier otra actividad industrial. Tiene facultad para cele-
24 brar actos o contratos, inclusive la fusión, transformación, pro-
25 moción, fundación o constitución de nuevas sociedades, haciendo
26 aportaciones en numerario o bienes muebles o inmuebles.- ARTÍCULO
27 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es de TRES
28 MILLONES DE SUCRES (S/. 3.000.000,00) divididos en seiscientas

1 acciones nominativas ordinarias de cinco mil sueres cada una.-
2 El capital social puede ser modificado en cualquier tiempo por la
3 Junta General de Accionistas, que decidirá también sobre la for-
4 ma de pago de las acciones.- ARTICULO SEXTO.- Los accionistas
5 tienen derecho preferencial a suscribir todo aumento de capital
6 social en proporción al número de acciones que posean a ese tiem-
7 po. Si el accionista rehusa suscribir la parte que le correspon-
8 de, las nuevas acciones se ofrecerá a los otros accionistas en pro-
9 porción a las que tengan, este previamente a la oferta a terce-
10 ros.- Este derecho preferencial expira: si dentro de treinta días
11 posteriores a la publicación, por la prensa, del aviso sobre au-
12 mento de capital, los accionistas no hicieron uso del mismo .-
13 ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán nu-
14 meradas del cero cero uno al seis cientos (001 al 600); serán
15 firmadas por el Presidente y Gerente de la Sociedad, y se acata-
16 rá la disposición del Artículo ciento sesenta y uno de la Ley de
17 Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES:- se hará
18 con arreglo al Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Com-
19 pañías.- ARTICULO NOVENO.- DUPLICADO DE ACCIONES:- Probado el
20 hurto, extravío o inutilización de acciones, para su reposición
21 se estará así dispuesto por el Artículo ciento noventa y cuatro
22 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD DEL
23 ACCIONISTA.- Queda limitada la responsabilidad del accionista al
24 monto de sus acciones, y en ningún caso está obligado a devolver
25 a la Caja Social lo que haya recibido por beneficios.- ARTICULO
26 DECIMO PRIMERO.- REGISTRO DE ACCIONES.- El Registro de Acciones
27 se hará de acuerdo al Artículo dos cientos sesenta y cinco de la
28 Ley de Compañías para Juntas Generales.- T I T U L O 3 E G U N



1 D O .- REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO

2 DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la Compañia se ejerce: Primero:-

3 Por la Junta General de Accionistas.- Segundo,- Por el Directo-

4 rio.- Y Tercero: Por el Gerente General, conforme a las atribu-

5 ciones que a cada uno confiere la Ley y este Estatuto.- ARTICULO

6 DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Ac-

7 cionistas es el Organismo Supremo de Gobierno de la Compañia, cum-

8 plira sus funciones mediante las deliberaciones y resoluciones

9 que se tomen en las sesiones que se realizarán en la ciudad, en

10 el día y hora y con el objeto que se señale y precise en la con-

11 vocatoria.- La Junta General, se sujetará al numeral octavo(8o),

12 sección sexta (6a.), Artículo doscientos cincuenta y seis y si-

13 guientes de la Ley de Compañias en lo relacionado a: atribucio-

14 nes, convocatorias, resoluciones, quorum y representación de ac-

15 cionistas, y al Artículo doscientos sesenta y cuatro de la misma

16 Ley, en su caso.- El ejercicio económico de la Compañia termina

17 en Diciembre. Por consiguiente: La Junta General Ordinaria se

18 realizará en el trimestre posterior a tal mes.- El Presidente

19 y el Secretario de la Compañia cumplirán la disposición del Artículo

20 doscientos setenta y tres de la citada Ley.- ARTICULO DECIMO

21 CUARTO.- Los accionistas para la conformación del quorum en las

22 sesiones de Junta General, ordinaria o extraordinaria, esperarán

23 durante la hora inmediata posterior a la señalada en la convoca-

24 toria.- De no completarse el quorum, si vencida la hora se reti-

25 ra un accionista, no podrá haber sesión sino con otra convoca-

26 toria.- El accionista puede hacerse representar en Junta General

27 mediante carta credencial dirigida al Gerente si el representante

28 es socio, y si es extraño por Poder con la salvedad del Artículo

1 doscientos siete de la Ley de Compañías.- TITULO TER-

2 CERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO

3 QUINTO.- Corresponde a la Junta General de Accionistas a mas de
4 las determinadas en el Artículo doscientos cincuenta y siete y
5 siguientes de la Ley de Compañías, se trate de sesiones ordina-
6 rias o extraordinarias, las siguientes atribuciones: Primera.-

7 Elegir, entre los accionistas, para un período de dos años al
8 Presidente, Vicepresidente y dos Directores. Estos últimos pueden
9 ser accionistas o no. Tales dignatarios tienen la opción a ser
10 reelegidos.- Segunda.- Nombrar Gerente General de la Compañía,

11 de entre los accionistas o no, por un periodo de dos años, pu-
12 diendo ser reelegido.- Tercera.- Interpretar obligatoriamente es-
13 te estatuto.- Cuarta.- Aumentar o disminuir el capital social y el
14 plazo de duración de la Compañía.- Quinta.- Nombrar anualmente

15 uno o dos Comisarios amovibles, socios o no, fijándose remunera-
16 ción, pueden ser reelegidos.- Sexta.- Resolver sobre cualquier
17 otro asunto que por ley o el Estatuto Social no corresponde a
18 otro Organismo o Funcionario de la Compañía.- Septima.- Aceptar

19 las renunciaciones o excusas de cualquier funcionario de la Compañía,
20 de los de su nombramiento, o removerlos.- Octava.- Acordar la
21 modificación del contrato social.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESO-

22 LUCIONES Y RECONSIDERACIONES.- Las resoluciones de Junta General,
23 ordinaria o extraordinaria, serán por mayoría de votos de los a-
24 sistentes, siempre que esta mayoría no represente ~~no~~ menos de la
25 cuarta parte del capital social pagado y salvo lo dispuesto en
26 el Artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías.-

27 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
28 Para reconsideraciones se necesitará las dos terceras partes de



1 las acciones concurrentes. Cada acción dá derecho a un voto en pro-
2 porción a su valor pagado, de acuerdo al Artículo dos cientos
3 seis de la Ley de Compañías.- Artículo DECIMO SEPTIMO.- DEL DI-
4 RECTORIO.- El planeamiento de la gestión de la Compañía correspon-
5 de al Directorio que estará formado por el Presidente, Vicepre-
6 sidente, los Directores y Gerente, que en caso de terminación del
7 período actuarán hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO
8 DECIMO OCTAVO.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- Celebraranse en el do-
9 micilio de la Sociedad previa convocatoria escrita del Presiden-
10 te con determinación de los asuntos a tratarse.- Presidirá el Pre-
11 sidente y de Secretario actuará el Gerente.- Habrá quorum con mas de
12 la mitad de sus integrantes y las decisiones se tomará por mayo-
13 ria. A falta del Presidente actuará el Vicepresidente, en la fun-
14 ción de aquel.- El Directorio puede sesionar sin previa convo-
15 catoria con la concurrencia de todos sus integrantes.- La con-
16 vocatoria, que será escrita, se hará con cuarenta y ocho horas
17 de anticipación por lo menos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBU-
18 CIONES DEL DIRECTORIO:- Son: Primera.- Orientar la administración
19 de la Compañía.- Segunda.- Aprobar y proyectar planes de desa-
20 rrollo para la mejor consecución de los fines de la Compañía.-
21 Tercera.- Autorizar la compra de bienes inmuebles.- Cuarta.- Con-
22 ceder licencia a los dignatarios de la Sociedad.- Quinta.- Orde-
23 nar la formación de inventarios y balances para la Junta General.-
24 SEXTA.- Presentar proforma de distribución de utilidades.- Sep-
25 tima.- Convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de
26 la atribución legal del Gerente General.- OCTAVA.- Cumplir y ha-
27 cer cumplir las disposiciones de la Junta General.- Novena.- Dic-
28 tar los Reglamentos Internos y mas providencias para la mejor mar-

1 cha de las actividades sociales.- ARTICULO VIGECIMO.- DEL PRESI-
2 DENTE.- Son atribuciones a mas de las legales, las siguientes;
3 Primera.- Reemplazar al Gerente General y asumir sus funciones
4 en falta o ausencia de éste por cualquier causa.- Segunda.- Non-
5 brar conjuntamente con el Gerente General a los Gerentes de Ad-
6 ministración Interna. Estos no tienen atribución para representar
7 ni obligar a la Compañía.- Tercera.- Convocar conjuntamente con el
8 Gerente General las Juntas, presidir y dirigir las sesiones de
9 Junta o del Directorio, y suscribir con el Gerente General las
10 actas de sesiones.- Cuarta.- Suscribir con el Gerente General
11 los títulos de las acciones o Certificados.- Quinta.- Oponerse
12 y suspender cualquier acto o contrato que considere lesivo a los
13 intereses de la Compañía, solicitando inmediata intervención del
14 Directorio.- Sexta.- Obligar a la Compañía firmando conjuntamen-
15 te con el Gerente General contratos cuya cuantía exceda de un
16 millón de sucres.- Septima.- Intervenir en toda negociación pre-
17 via a la adquisición de bienes o venta de los mismos en cuanto val-
18 ga mas de un millón de sucres.- OCTAVA.- Cumplir y hacer cumplir
19 las resoluciones de Junta General y del Directorio e informarle
20 regularmente de su gestión.- A falta de Presidente actuará el Vi-
21 cepresidente.- TITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-
22 ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- La Compañía tendrá un Gerente General
23 como personero titular y oficial de ella, y que es quien corres-
24 ponde exclusivamente la calidad legal de administrador.- ARTICULO
25 VIGECIMO SEGUNDO.- Atribuciones DEL GERENTE GENERAL.- A mas de
26 las señaladas por la Ley para los administradores, las siguientes:
27 Primera.- Al Gerente General le corresponde la representación
28 legal de la Compañía, judicial y extrajudicial. La representa-



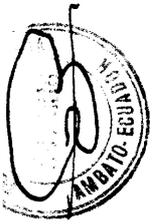
1 ción judicial, de acuerdo al Código de Procedimiento Civil.- El
2 Gerente General firmará así: "por PLASTICAUCIO INDUSTRIAL S.A.
3 (Nombre y firma), GERENTE GENERAL".- Segunda.- Nombrar Gerentes
4 de Administración interna junto con el Presidente.- Tercera.-
5 Nombrar con el Presidente Gerentes de Sucursales o Filiales.-
6 Cuarta.- Nombrar empleados y trabajadores con plazo de un año
7 y remuneración no mayor de tres mil sucres mensuales.- Para esti-
8 pendio o plazo mayor será necesaria autorización del Directorio.-
9 Quinta.- Organizar las Oficinas y dependencias de la Compañía.-
10 Sexta.- Remover empleados y trabajadores cuando las circunstan-
11 cias así lo exijan.- Séptima.- Firmar con el Presidente los ti-
12 tulos de acciones o certificados.- Octava.- Firmar las convo-
13 catorias a Juntas Generales o de Directorio y autorizar las actas.-
14 Novena.- Exigir pólizas de Garantía, o cauciones personales o hi-
15 potecarias a los funcionarios o empleados que manejen fondos.-
16 Décima.- Obligar a la Compañía por actos o contratos hasta por la
17 suma de un millón de sucres.- Para operaciones de mayor cuantía
18 suscribirá conjuntamente con el Presidente.- Onceava.- Controlar
19 constantemente la contabilidad social, inventarios, balances, es-
20 tado de caja, etcétera y adoptar las providencias mas aconseja-
21 bles en beneficio de los intereses de la Compañía.- Y Doceava.-
22 Actuar de Secretario en las Juntas Generales y sesiones del Di-
23 rectorio.- TITULO QUINTO.- DECLARACION.- ARTICULO
24 VIGESIMO TERCERO.- Los contratantes señores: doña Maruja Holguín
25 viuda de Cuesta, don Andrés Naranjo Moscoso, don Gabriel Mari-
26 que Cuesta Holguín, don José Filometor Cuesta Holguín y don He-
27 riberto Filo Pais Argüello declaran, con arreglo a las cláusulas
28 recedentes, que se encuentra suscrita la totalidad de las ac-

1 ciones y que se ha pagado el veinte y cinco por ciento del va-
2 lor de ellas en la siguiente forma: LISTA DE SUSCRIPTORES.- Son
3 los siguientes : Maruja Holguin viuda de Cuesta ha suscrito ciento
4 veinte acciones y ha depositado ciento cincuenta mil sucres..
5 (\$/. 150.000,00).- Andrés Naranjo Moscoso, ha suscrito ciento
6 veinte acciones y ha depositado ciento cincuenta mil sucres ...
7 (\$/. 150.000,00).- Enrique Cuesta Holguin ha suscrito ciento
8 veinte acciones y ha depositado ciento cincuenta mil sucres
9 (\$/. 150.000,00).- José Filometor Cuesta Holguin ha suscrito
10 ciento veinte acciones y ha depositado ciento cincuenta mil su-
11 cros (\$/. 150.000,00).- I, Heriberto Filo Pais Argüello ha suscri-
12 to ciento veinte acciones y ha depositado ciento cincuenta mil
13 sucres(\$/. 150.000,00).- Total de acciones suscritas: seis cien-
14 tas (600).- Total pagado: Setecientos cincuenta mil sucres
15 (\$/. 750.000,00) igual a la cuarta parte del Capital Social.-
16 ARTICULO VIGECIMO CUARTO.- La Compañia queda legalmente consti-
17 tuida por encontrarse suscrito todo el capital social y haberse
18 depositado en la Cuenta Especial de Integración de Capital, la
19 cuarta parte de su valor, obligándose los suscriptores a pagar
20 el saldo del setenta y cinco por ciento en la época y condiciones
21 que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGECIMO
22 QUINTO.- En lo referente al reparto de utilidades se estará a lo
23 que resuelva la Junta General con base a la Proforma de Distri-
24 bución de Utilidades elaborada por el Directorio en todo cuanto
25 se lo estime como aceptable o con las modificaciones que se in-
26 troduzcan por la Junta.- En todo caso se observará lo dispuesto
27 por la Ley de Compañias.- ARTICULO VIGECIMO SEXTO.- Para el evento
28 de disolución anticipada de la Compañia así como en lo relativo



1 a la forma de designación de liquidadores igualmente se estará a
2 lo dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGECIMO SEPTI-
3 MO.- Los contratantes declaran que no se ha estipulado ventajas
4 en provecho particular de ninguno de los socios.- Se faculta al
5 accionista señor don Andrés Narajjo Moscoso para que cumpla con
6 todas las demás formalidades legales en orden a la constitución
7 de esta Compañía y suscriba cuantos documentos para ello sean ne-
8 cesarios.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláu-
9 sulas de estilo.- (firmado) Maruja Holguin v. de Cuesta.- A. Na-
10 ranjo M.- Heriberto Pilo Pais A.- G. E. Cuesta H.- José F.
11 Cuesta H.- Hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pú-
12 blica y en cuyo contenido se ratifican los señores otorgantes.
13 En una foja útil se agrega el Certificado conferido por el
14 señor Gerente de "La Previsora , Banco Nacional de Crédito, Su-
15 curaal en Ambato", referente al Depósito asignado con el Número
16 ciento veinte y tres de Cuenta Especial de Integración de Capi-
17 tal" P.I.S.A. , por el valor de setecientos cincuenta mil sucres.
18 La cuantía queda determinada en tres millones de sucres. No se
19 agrega el comprobante de pago de los Impuestos pertinentes por
20 estar este contrato exonerado de todo Impuesto según consta del
21 Decreto número quinientos cuarenta y cuatro que queda agregado
22 como se dijo. Yo el Notario para extender el presente instrumen-
23 to, cumplí previamente todos los deberes legales del caso. Leída
24 por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los señores
25 otorgantes en presencia de los testigos mencionados, aquellos se-
26 ñores contratantes la aprueban, se ratifican y suscriben, con los
27 mismos testigos y conmigo, habiéndose verificado todo en unidad
28 de actq. Hoy fé. Se presentó las cédulas Orientalistas: 704551-

319357- 691897-434884-695868.-(firmado) Maruja de Cuesta.- A. Na-
 ranjo M.- H. Pilo Pais A.- G. E. Cuesta H.- J. F. Cuesta H.-
 Tgo. Octaviano E. Paredes.- Tgo. Alfonso Meléndez N.- Tgo. Julio
 C. Vargas.- El Notario, Félix Angel Granja.- Forma 305 a A. La
 Previsora Banco Nacional de Crédito.- Capital y Reservas
 S/. 94.000,000,00.- Ambato-Ecuador.- Dirección Telefónica: Pre-
 visora.- En su respuesta sírvase mencionar Sección Gerencia.-
 Casilla 114.- A petición de los interesados Certificamos que a
 la fecha, se ha efectuado un depósito en la cuenta corriente
 # 123 de CTA. ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL "PISA" por un
 valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 - SUQUES-(S/.750.000,00).
 Ambato, Octubre 28 de 1.965.- (Aqui un sello y una firma ilegí-
 ble).- CIRCULAR No. 490- DCI.- Q U I T O , Setiembre 21 de 1.965.-
 Señor Andrés Naranjo Moscoso, Promotor de " PLASTICAUCHO INDUS-
 TRIAL S.A. ", Ambato.- Señor Promotor: Para su conocimiento y
 fines pertinentes, cúpleme remitirle copia certificada de la Re-
 solución Ministerial No. 544 de esta fecha, por la que se conce-
 de autorización provisional para la constitución de la Sociedad
 Anónima que bajo la denominación de "PLASTICAUCHO INDUSTRIAL
 S.A. ", formarán en la parroquia La Merced, Cantón Ambato, Provin-
 cia del Tungurahua, los socios promotores señores: Andrés Na-
 ranjo Moscoso, Maruja Holguin de Cuesta, Graciela Cuesta de Na-
 ranjo, Gabriel E. Cuesta Holguin, José Filometor Cuesta Holguin
 y Patricio Cuesta Holguin, con un capital de S/. 3.000.000,00,
 la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta de-
 dicada a la industrialización del caucho y polímeros para la pro-
 ducción de Artículos de consumo popular.- De usted, muy atenta-
 mente, Dios, Patria y Libertad, f) Ing. José Ruga V., Director



General de Industrias, Encargado.- No. 544.- El Ministro de In-

dustrías y Comercio, Considerando: Que con fecha 15 de Setiembre

de 1.965, el señor Andrés Naranjo Moscoso elevó al Ministerio de

Industrias y Comercio, una solicitud encaminada a obtener los be-

neficios señalados en el Numeral 1o. del art. 17 de la Ley de Fomen-

to Industrial vigente, para la constitución de una sociedad anó-

nima que se denominará "ELASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A."; que la

nueva Sociedad Anónima tendrá por objeto la instalación de una

planta dedicada a la industrialización del caucho y polímeros para

la producción de artículos de consumo popular; que conviene

a los intereses nacionales el establecimiento de nuevas industrias,

que contribuyan al desarrollo económico del país; y, en uso de la

facultad que le concede el Art. 26 de la Ley de Fomento Industrial,

expedida mediante Decreto Supremo No. 3005 del 25 de Diciembre

de 1.964, publicado en el Registro Oficial No. 413 del 12 de E-

nero de 1.965.- R E S U L T A D O : Art. 1o.- CONCEDER autorización

provisional para la constitución de la Sociedad Anónima que bajo

la denominación de "ELASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A." formarán en la

parroquia La Merced, Cantón Ambato, Provincia del Tungurahua, los

socios promotores señores: Andrés Naranjo Moscoso, Maruja Holguin

de Cuesta, Graciela Cuesta Naranjo, Gabriel E. Cuesta Holguin,

José Wilometor Cuesta Holguin y Patricio Cuesta Holguin, con un

capital de TRES MILLONES DE DUCADOS (S/. 3.000,000,00), la misma

que tendrá por objeto la instalación de una planta dedicada a la

industrialización del caucho y polímeros para la producción de

artículos de consumo popular.- Art. 2o.- La constitución de la

Sociedad Anónima "ELASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A." gozará de la exo-

neración total de los derechos, timbres e impuestos que graven

a su acto constitutivo, incluyéndose los derechos de Registro e Inscripción y los impuestos sobre la Matrícula de Comercio.-

Art. 30.- Si dentro de los 90 días, contados desde la fecha de expedición de esta autorización provisional para la constitución de la Sociedad Anónima, los socios promotores no presentaren ante la Subsecretaría de Industrias, la respectiva solicitud de inscripción o clasificación para su empresa industrial, deberán pagar el valor de los derechos, timbres e impuestos exonerados, con los recargos correspondientes.- COMUNIQUESE, DADO EN QUITO, a 21 de

Setiembre de 1.965.- f) Antonio Mata Martínez, MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO.- f) Ing. Alberto S. Rodríguez N., SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS.- Ha FIEL COPIA.- LO CERTIFICO.- Ing. José Buga V., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS, ENCARGADO. Entrelíneas:

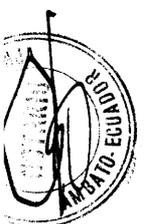
Son:- Enmendado: fuera.- oferta.- P.I.S.A.- Nombrar.- cualquier.- judicial de.- Firmar.- signado.- Industrial.- 21.- Vale.- Testado: la.- no.- No vale.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta tercera y fiel copia sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.



El Notario Félix Angulo Branga

Certifico: que la primera copia de la presente escritura, se halla inscrita con esta fecha y la Resolución N° 127, del Señor Superintendente de Compañías Anónimas, bajo el número cincuenta y cinco (55) en el Registro Mercantil, se archivó una segunda copia de la respectiva escritura y

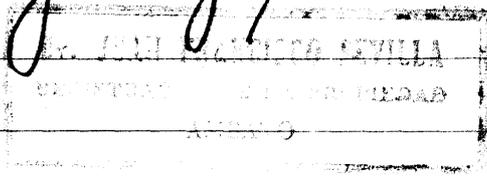


1 una copia de la Resolución aprobatoria
2 de la Superintendencia de Sociedades. -

3 Onubato Noviembre 17 de 1965. - Se fija el extracto

4 El Registrador de la Propiedad.

5 Juan Gasparilla



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Superintendencia de Bancos

Intendencia de Compañías Anónimas

RAZON: Siento por razón que la escritura de constitución de la compañía anónima "PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A." (PISA), se ha publicado, íntegramente, en la edición del diario "El Patriota", de la ciudad de Ambato, No. 133, Año XIV, del día jueves 2 de diciembre de 1965 y que se ha archivado un ejemplar del mismo periódico en este Despacho.- Todo, en cumplimiento de lo ordenado por la resolución No. 127 de 19 de noviembre de 1965, del señor Intendente de Compañías Anónimas.- Quito, a 7 de diciembre de 1965.- CERTIFICADO.

Genaro Cuesta Heredia
 Genaro Cuesta Heredia,
 SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE
 COMPAÑIAS ANONIMAS.

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS.- Quito, a 7 de diciembre de 1965, las 11 y 30 de la mañana.

VISTOS: Como se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la de resolución No. 127, dictada por el suscrito, de 19 de noviembre de 1965, en la que se aprobó la constitución de la compañía anónima "Plasticocho Industrial S.A." (PISA) y se or denó su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, y más particulares, todo lo cual consta del respectivo expediente, se dispone que el señor Registrador del Cantón Ambato: A) inscriba a la referida Compañía en el libro de Matrículas de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145, reformado, de la Ley de Compañías; B) inscriba la Matrícula de Comercio de dicha Compañía en el Registro Mercantil, de conformidad con lo que ordena el artículo 30 del Código de Comercio; y C) fije y mantenga fijada por seis meses en su despacho una copia del extracto del documento re gistrado con su número de orden y fecha, de conformidad con lo que dispone el artículo 33 del Código de Comercio.- Para el efecto, remítase al señor Registrador de la Propiedad, copia autorizada de esta Providencia.- COMUNIQUESE.

Bené Bustamante Muñoz
 Bené Bustamante Muñoz,
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS.

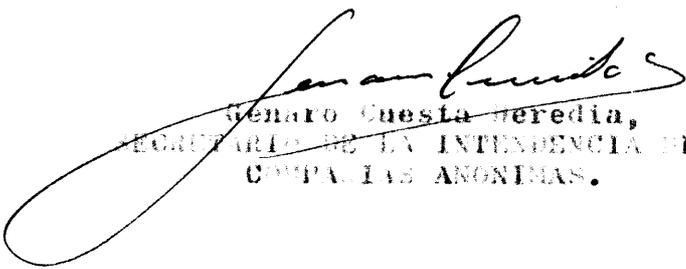
REPUBLICA DEL ECUADOR

Superintendencia de Bancos

Intendencia de Compañías Anónimas

- 2 -

Proveyó y firmó la providencia anterior el señor doctor Rene Bustamante Muñoz, Intendente de Compañías Anónimas, en Quito, a 7 de diciembre de 1955, a las 11 y 50 de la mañana.- CERTIFICADO.-


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS ANONIMAS.

C.a.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO

17



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 1195-65, la presente Escritura, que fue aprobada por este Despacho, mediante Resolución Nº 127 de 12-11-65, en virtud de la cual se autoriza la - constitución de la compañía "PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.", e inscrita con el NO. 55 de 17-11-65 del Registro Mercantil (Ambato) Tomo 1, de acuerdo con la ley. Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1971

Dada y firmada en Quito, a 24 de Agosto de 1972.

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

gca.

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede, correspondiente a la escritura pública de Constitución de la compañía anónima denominada "PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A.", celebrada ante el Notario Felix Angel Granja, el 29 de Octubre de 1965.-Fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 24 de Agosto de 1972.-Dicha escritura se ha publicado en el diario El Patriota del la ciudad de Ambato el 2 de Diciembre de 1965, periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho.-CERTIFICO.-

QUITO, a 29 de Agosto de 1972 .

Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL